

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Vendedores informales, apropiándose de la carrera séptima
Referencia: Radicado Alcaldía Local de Chapinero No. 20215210041022

Respetado Ciudadano.

Reciba un cordial saludo. Hemos recibido su petición en la cual manifiesta: “(...) *Vendedores informales, apropiándose de la carrera séptima* (...)”.

Con relación a lo anterior, le informamos que, dentro de nuestro Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Chapinero 2021-2024, adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, establece como propósito 3: Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación, el cual en su artículo 54, contempla el programa, Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana, el cual buscar fortalecer estrategias y acciones interinstitucionales orientadas a mejorar la confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad a través del fortalecimiento de conductas de autorregulación, regulación mutua, diálogo y participación social y cultura ciudadana que transformen las conflictividades sociales y mejoren la seguridad ciudadana, entendida como las condiciones necesarias para ejercer libremente los derechos.

Es así como, la Alcaldía de Chapinero, implementa estrategias de prevención y control del delito y de mejoramiento de la percepción de seguridad, además de trabajar de manera articulada con la Estación de Policía, para llevar a cabo acciones que permitan mitigar la ocurrencia de delitos.

Estas estrategias se ajustan de acuerdo con las dinámicas sociales y de seguridad de cada sector, de tal forma que las acciones implementadas se adaptan a las necesidades de la ciudadanía. De igual manera, comprende transversalmente un enfoque diferencial y de género, permitiendo reconocer las particularidades de los grupos poblacionales especialmente vulnerables. Lo anterior, con el propósito de diseñar acciones que reduzcan su riesgo de victimización y/o vinculación en actividades delictivas.

En este contexto, queremos informarle las acciones realizadas desde el mes de agosto 2020 a la fecha, en el marco de las problemáticas de seguridad, manifestados por ciudadanía, en los siguientes sectores:

Sector Chapinero Central: Calle 41 a Calle 63, desde la Carrera 7 a Carrera 14, Avenida Caracas entre Calle 53 y 63:

- ✓ Campana Avenida Caracas sin miedo: Se desarrollaron once (11) actividades, en el corredor de la Avenida Caracas, Calle 45, Marly, Calle 57 y Flores, esta estrategia tiene como finalidad la prevención del delito del hurto a personas, sensibilización con tips de autocuidado, sensibilización sobre medidas de higiénico sanitarias, uso adecuado de tapabocas distanciamiento social.

*Fotografías Alcaldía Local de Chapinero*

De esta manera, damos respuesta a su solicitud, esperando satisfacer sus inquietudes y a su vez ratificamos, la prioridad que reviste para la Administración Local de Chapinero la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos.

Cordialmente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero
Alcalde.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Santiago Alejandro Cárdenas Caballero - Apoyo Local de Seguridad y Convivencia
Revisó: Ángela Carvajal Tovar - Abogada Contratista
Aprobó: Karen Daniela Rosero - Asesora Jurídica Despacho

En atención al hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el parágrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación: hoy ~~14-07-21~~, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía local de Chapinero siendo las siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación: Hoy ~~21-07-21~~, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.m.) se desfija la presente comunicación dejando constancia que el mismo permaneció fijado a disposición de las partes por el término de cinco (5) días hábiles, término otorgado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.